



REGLAMENTO DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BÉISBOL Y SÓFBOL DE CASTILLA Y LEÓN

Este reglamento consta de:

- Definición.
- Objetivos.
- Estructura.
- Competencia y funciones de los directores técnicos y demás profesorado.
- Sistema de selección de alumnado.
- Derechos y deberes del mismo.
- Causas de baja.
- Fuentes de financiación.
- Compromiso de custodia del material a su cargo y uso.
- Disposiciones finales.
- Anexo: Organización de la acción deportiva dentro de los Centros de Tecnificación.

DEFINICIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y TECNIFICACIÓN DE BEISBOL Y SOFBOL

Art. 1

El centro Regional de Tecnificación de Béisbol y Sófbol es un órgano dependiente de la Comisión dependiente de la Comisión Técnica de la Federación de Béisbol y Sófbol de Castilla y León creado para elevar la condición técnico-deportiva de los deportistas de nuestra comunidad.

Art. 2

El Centro imparte su tarea en la categoría, INFANTILES (Sub13), CADETES (Sub15), JUVENILES (Sub18) y SUB-23.

OBJETIVOS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN

Art. 3

Los objetivos de los Centros de Tecnificación que intentan conseguir son los siguientes:

- a) El Centro de Tecnificación tiene como finalidad la preparación técnica deportiva de NIVEL SUPERIOR.
- b) Realizar programas físico-técnicos individualizados para aquellos deportistas que formen parte del Centro de Tecnificación deportiva de Béisbol y Sófbol de Castilla y León.
- c) Seguimiento a través de un buen control y evaluación de resultados de los programas individualizados que se realicen en este Centro de Tecnificación deportiva.



ESTRUCTURA

Art. 4

El Centro Federativo Regional de Tecnificación deportiva tiene su sede en el Domicilio social de la Federación y desde allí hacia los distintos Centros Provinciales de León, Salamanca, Palencia, Ávila, Burgos, Segovia, Soria y Zamora.

En el futuro y siempre que el nivel Técnico lo aconseje se crearán otros Centros Provinciales.

PROFESORES Y DIRECTORES TÉCNICOS

Art. 5

Es competencia del director provincial o del director técnico Regional lo siguiente:

- a) Coordinar el Personal Técnico en la realización de la enseñanza deportiva.
- b) Promover y coordinar la renovación pedagógica didáctica de sus profesores.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes relativa a las programaciones, en cuanto horario lectivo de los profesores y del orden y la disciplina de los deportistas.
- d) Procurar la dotación de material didáctico necesario para el desarrollo de la acción deportiva y educativa de los profesores dentro del hábito provincial.
- e) Potenciar sobre los canales y medios para que los Centros de Tecnificación tengan la mayor información y difusión posible dentro de los medios de comunicación.
- f) Coordinar la programación técnica que debiera ejecutarse en los diferentes Centros Federativos Provinciales.
- g) Coordinar un control exhaustivo y minucioso de cada uno de los deportistas que forman parte del Centro, en sus diferentes aspectos físicos, técnicos, teóricos, valiéndose de diversos registros cuantitativos y cualitativos: Fichas de Control, Test y Diarios de Observación.
- h) Informar al director técnico Regional, de toda la información que le sea solicitada sobre la realización del propio trabajo, así como cualquier otro tema que afecte al mismo.

COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS Y DEMÁS PROFESORADO

Art. 6

LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR SON LAS SIGUIENTES:

- a) Ejercer la jefatura del personal técnico en la enseñanza deportiva.
- b) Convocar y presidir los actos y reuniones relativos al Centro.
- c) Revisar las certificaciones y documentos que se expidan relativos al Centro.
- d) Ejecutar los acuerdos en el ámbito de sus facultades y dar información a los diversos estamentos de los Centros Federativos Provinciales de Tecnificación.
- e) Proveer y coordinar la renovación pedagógica y didáctica de sus profesores.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes relativas a las programaciones en cuanto horario lectivo de los profesores.
- g) Proponer el presidente y a la comisión técnica el nombramiento de los profesores de áreas específicas.



- h) Procurar la dotación de material didáctico necesario para el desarrollo de la acción deportiva y educativa de los profesores.
- i) Potenciar todos los canales y medios de comunicación.
- j) Revisar la programación técnica que deberá ejecutarse en los diferentes Centros Federativos Provinciales pertenecientes al Centro de Tecnificación regional.
- k) Coordinar un control exhaustivo y minucioso de cada uno de los deportistas que forman parte del Centro, en sus diferentes aspectos físicos, técnicos, teóricos. Valiéndose de diversos registros cuantitativos y cualitativos: Fichas de Control, Test, Diarios de Observación, etc.
- l) Facilitar la continuidad deportiva y extra deportiva de los participantes en este Centro de Tecnificación.
- m) Establecer un calendario de concentraciones reuniones técnicas con deportistas y entrenadores, detallando el lugar, material a emplear, profesorado, técnicas de apoyo.

COMPETENCIAS

- 1.- El nombramiento del director técnico se realizará bajo propuesta de la Dirección General de Deportes y Juventud para su conformidad, si el Centro está subvencionado por la Junta de Castilla y León.
- 2.- El director del Centro de Tecnificación está nombrado por la Federación de Béisbol y Sófbol de Castilla y León, oídas las Delegaciones Provinciales en las que existe implantación.
- 3.- En el supuesto de cambio de director técnico la Federación correspondiente formulará nueva propuesta.
- 4.- El director es aceptado y creado por el presidente de la Federación Territorial oído el parecer de la Comisión Técnica.

Art. 8

- 1.- El nombramiento de los nuevos profesores corresponde a la Federación Territorial, oídas Delegaciones Provinciales en las que estén cumplimentadas.
- 2.- Los criterios de selección serán los siguientes:
 - Titulación de Entrenador Nacional.
 - Actitud para colaborar eficazmente en la acción organizativa y deportiva del Centro de Tecnificación y capacitación personal.
 - Experiencia en el desarrollo de jugadores y capacitación técnica.
 - Si hiciera falta adoptar otros criterios de selección, el presidente de la Federación Territorial los acordará con su Comisión Técnica.

- 3.- La selección de los profesores será realizada por la comisión Técnica, el director del Centro de Tecnificación y el presidente de la Federación Territorial.

Cuando se deba cubrir una plaza vacante, se seguirá el proceso siguiente:

- a) El presidente de la Federación Territorial y su comisión Técnica hará pública esta circunstancia ante las Delegaciones Provinciales, junto con los requisitos de titulación y otros aspectos que definan la plaza vacante, los interesados presentarán la respectiva solicitud y el currículo personal.



- b) La comisión de selección a la que se refiere el apartado 3, estudiará las solicitudes presentadas con el fin de valorar las cualidades de los aspirantes teniendo en cuenta los criterios indicados en el apartado 2.
- c) La comisión una vez valoradas, nombrará al profesor que considera más adecuado para el Centro.
- d) Orientar a los alumnos en su trabajo, así como analizar y comentar con ellos las pruebas y trabajos realizados.
- e) Participar en las reuniones del Centro de Tecnificación.
- f) Dar al director del Centro de Tecnificación la información que le sea solicitada sobre la realización del propio trabajo, así como sobre cualquier otro tema que efectúe el mismo.
- g) Cumplir el Calendario y el Horario de trabajo y colaborar en la creación de un clima de esfuerzo de superación y dedicación entre los alumnos,
- h) Informar trimestralmente al director del Centro de la marcha del mismo, mediante un Informe-Memoria de los resultados habidos y de las incidencias producidas.
- i) Los profesores del Centro pertenecen a la Federación de Béisbol y Sófbol de Castilla y León.

SISTEMA DE SELECCIÓN DE ALUMNADO

LOS DEPORTISTAS son los principales agentes de crecimiento como personas.

Art. 10

- 1.- La admisión de deportistas en los Centros de Tecnificación vendrá dada por unos niveles mínimos a nivel físico técnico antropométrico (salvo excepciones que puedan ser avaladas por sus posibilidades de futuro), que se irán renovando cada año.
- 2.- Los deportistas que integren el Centro de Tecnificación deberán tener Doce años cumplidos (salvo excepciones) estableciendo dos grupos, uno masculino y otro femenino.
- 3.- La permanencia en el Centro se establecerá hasta los veintitrés años (salvo excepciones).
- 4.- Una vez escuchadas las propuestas de los distintos entrenadores los alumnos serán admitidos sin número máximo por un período de prueba de seis meses.
- 5.- A partir de ahí será el profesor provincial quien proponga al director regional la lista definitiva valorando la condición antropométrica mínima exigida, observadas las distintas baterías de test físico-técnicas y haber comprobado su nivel de destreza específico.
- 6.- Una vez que el director regional tenga a su poder todos los datos dará el visto bueno para la creación de la lista definitiva de los Centros Provinciales.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Art. 11

DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL CENTRO

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su rendimiento deportivo.
- b) Que dicho rendimiento sea valorado con objetividad.
- c) Que en el centro se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales.
- d) Que se respete su integridad y dignidad personal.



- e) Recibir orientación deportiva.
- f) Recibir las ayudas necesarias para compensar las posibles carencias de tipo familiar y económico.
- g) Celebrar reuniones, previa autorización del director del Centro.
- h) Constituirse en asociación de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Expresar libremente su opinión respetando a los demás
- j) Comentar con el profesor correspondiente los ejercicios de trabajo y su grado de dificultad o aprendizaje.
- k) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- l) Recibir asistencia médica gratuita de prevención, tratamiento y recuperación de lesiones.

Art. 12

DEBERES DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO

- a) Participar activamente en el trabajo deportivo, cumplir el horario y seguir las orientaciones de sus profesores.
- b) Respetar a los compañeros y profesores y colaborar con ellos en la creación de un clima de esfuerzo y recuperación.
- c) Usar con corrección las instalaciones, mobiliario y material que el Centro pone a su disposición.
- d) Responsabilizarse de sus estudios.
- e) Llevar a la sesión de entrenamiento el material necesario.
- f) Transmitir la comunicación de los profesores a sus entrenadores y viceversa.

Art. 13

- 1.- Si el alumno no cumple sus obligaciones recibirá la amonestación oportuna y cuando sea necesario la sanción que convenga en cada caso, determinada esta por el comité de Disciplina Deportiva perteneciente a la Federación Territorial.
- 2.- Todo retraso o falta de asistencia al entrenamiento deberá justificarse mediante un aviso del club que será entregado a la Dirección del Centro o al profesor correspondiente.
- 3.- Los profesores son los responsables de velar por la conducta de los alumnos y por el cumplimiento de sus deberes deportivos. Si un alumno reincide en una falta que dificulta la convivencia, el profesor optará por apartarlo del entrenamiento y dará información precisa al director del Centro Regional de Tecnificación y Club de donde provenga.
- 4.- Se consideran faltas graves las mismas que se observan en los Estatutos y Reglamentos de la propia Federación Territorial.
- 5.- Las faltas graves serán consideradas por el COMITÉ DE DISCIPLINA de la Federación de Béisbol y Sófbol de Castilla y León.

CAUSAS DE BAJA EN EL CENTRO

Art. 14

Son causas de baja en el Centro las siguientes:

- a) Incurrir en una falta GRAVE conlleva la exclusión del Centro considerada por el Comité de Disciplina.
- b) Sufrir una lesión que le impida la práctica deportiva durante el trabajo que dure el Centro.



- c) Cambio de residencia que le impida la asistencia al Centro.
- d) Por consideraciones antropométrico-físicas (di plasticidad que le impida un desarrollo correcto) y técnicas (especificidad de la enseñanza que se imparte).

FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN

Las aportaciones económicas del Centro de Tecnificación de Béisbol Y Sófbol vienen dadas por:

- .- Subvención de la Junta de Castilla y León
- .- Subvención de Organismos Públicos o Privados.
- .- Cuotas
- .- O cualquier modalidad que se establezca.

COMPROMISO DE CUSTODIA DEL MATERIAL A SU CARGO Y USO

El material que el Centro de Tecnificación de Béisbol y Sófbol adquiera para su normal funcionamiento, pasará a formar parte del inmovilizado de la Federación de Béisbol y Sófbol de Castilla y León que pasará a ser la depositaria del material en las condiciones que establezcan en cada momento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presidente de la Federación de Béisbol y Sófbol de Castilla y León y su comisión técnica son los responsables de la aplicación de este Reglamento y de completar su contenido en aquellos asuntos que requieran una regulación detallada.

SEGUNDA

Cuando proceda el presidente de la Federación Territorial y su Comisión Técnica, acomodarán el presente Reglamento a las disposiciones de la Autoridad competente que impliquen cambios en su articulado y lo revisará periódicamente con el fin de garantizar su adecuación a las necesidades de la enseñanza. Los cambios que en cada caso crea oportuno introducir en el Reglamento, serán sometidos a la aprobación de dichos estamentos.

TERCERA

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Presidente de la Federación Territorial de Castilla y León y su comisión Técnica.

Valladolid, A 9 DE DICIEMBRE DE 2024

EL PRESIDENTE,



ANEXO

ORGANIZACIÓN DE LA ACCIÓN DEPORTIVA DENTRO DE LOS CENTROS DE TECNIFICACIÓN

Si tenemos en cuenta que la élite deberá surgir de una base amplia, nuestro modelo debe construirse a partir de un trabajo específico y con el mayor número de recursos posibles, dirigidos a un reducido número de deportistas, lo cual facilitará un mejor trabajo individualizado personal.

Por lo tanto, consideramos que para obtener unos buenos resultados debemos crear una infraestructura coherente, compuesta por Centros de carácter provincial que dependerán a nivel técnico organizativo de la Dirección del Centro, la cual debe ubicarse en Valladolid. Para la selección de los integrantes de este Centro de Tecnificación formado por diversos Centros Provinciales, realizaremos una detección de talentos por medio de test en función de los diferentes capítulos que influyen en la práctica del Béisbol y Sófbol en los diferentes conceptos: físico, psicológico, ...

A través de este procedimiento se trata de descubrir que deportistas poseen un potencial más elevado para encauzarles hacia una preparación óptima que posibilite resultados de rendimiento futuro.

Esta selección no puede basarse en la intuición de los técnicos, sino que deberá realizar una serie de pruebas y controles de carácter científico que permitan, con la máxima objetividad estas tareas de selección.

El proceso educativo del deportista de Béisbol y Sófbol debe tener como finalidad la obtención de un deportista inteligente capaz de actuar por sí mismo valiéndose de sus conocimientos y experiencia. Así los aprendizajes tácticos no deben ahogar la personalidad del deportista, robotizándole y automatizándole a la hora de plantearle la enseñanza de diferentes situaciones colectivas, el deportista debe participar de forma activa en el aprendizaje. Así mismo conjuntamente deben encontrarse diferentes soluciones ante un mismo planteamiento inicial, debiendo ser el deportista quien luego elija en cada momento dependiendo de las distintas variables que intervienen en el deporte (espacio, tiempo, oponentes, compañero, etc....) y siempre por último será él quien deberá optar por la respuesta más adecuada, evitando la coacción del entrenador.

Durante este proceso de formación en el deportista debe actuar comprendido integrando, y luego transfiriendo todos estos aprendizajes y situaciones nuevas, cumplimiento con ello el principio de generalización.

Por lo tanto, el educador dentro de su papel de formador de nuevos deportistas, debe evitarse todo aquel amaestramiento que desemboque en la adquisición de comportamientos automáticos y mecanizados y por ello debe proponer a lo largo de sus propuestas, aprendizajes en condiciones de ejecución variable y cambiante.

Por otro lado, el deportista en su formación debe encontrarse con situaciones cada vez más completas, pero siempre controladas por el técnico.



*FEDERACION DE BÉISBOL Y SÓFBOL
CASTILLA Y LEÓN
C/ Fernando Ferreiro 29, 2B.
CP: 47012, Valladolid.*

La educación perceptiva debe servir de base para desarrollar situaciones de aprendizaje, considerando que las acciones del deporte son siempre cambiantes y por lo tanto, las respuestas en cada momento deberán ajustarse a esas acciones (cambio de trayectorias del

móvil, velocidad, trayectoria del oponente y compañero, orientación el espacio, en cuanto espacios libres y espacios ocupados, etc....).

El Centro Federativo Regional de Tecnificación Deportiva se engloba de la Comisión Técnica. Tiene carácter propio y su director es miembro de dicha Comisión.